

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 26 MAY 2023

Proceso No. 11001400305020180048700

Revisado los documentos allegados por el apoderado demandante se dispone:

1. SUSPÉNDASE el trámite del presente asunto respecto del demandado JUAN CARLOS VILLALOBOS RODRÍGUEZ, toda vez que se aceptó la negociación de deudas dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. Continúese el trámite respecto de los demás demandados.

2. No tener en cuenta la notificación que hiciera la parte actora conforme lo estipula el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que dicha norma entró en vigencia después de la presentación de ésta demanda, por lo que, así las cosas, deberá darse aplicación a lo normado por el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 modificado por el Art. 624 del Código General del Proceso.

3. Tener por interrumpido el término de 30 días concedido en auto del 28 de octubre de 2022 para efecto de la notificación de la pasiva.

4. Requerir a la parte actora para que efectúe la notificación de conformidad con el artículo 291 y 292 ibídem, a la dirección previamente informada al Despacho, y a la que se remitió la notificación electrónica.

Por Secretaría contrólese el término con el que se cuenta para atender el requerimiento.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 039 de hoy 29 MAY 2023 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.